



Intendencia Municipal  
Rosario

ORDENANZA N° 2824

Rosario, 25 de marzo de 1981

Y VISTO:

La solicitud presentada por el Yacht Club Rosario, según expediente 15 062-Y-80, respecto a un sector de terreno lindante con el Acceso Ribereño Norte, y

CONSIDERANDO:

Que el Yacht Club Rosario solicita se le adjudique una franja de terreno lindante con el Acceso Ribereño Norte, atento a la definición que existe respecto a esta traza.   
que dicho sector ya viene siendo ocupado por la entidad, legitimado por Decreto 19 908/57 en forma precaria / y ampliado posteriormente en el sector sur por Decreto 43 854/71, habiendo quedado luego sin efecto como consecuencia de la Ordenanza 2010/74.

que la realización de los trabajos que se llevan a cabo en el Acceso Ribereño Norte, ya casi concluidos en el sector en cuestión, permiten delimitar plenamente la franja y sector de terreno peticionado, el que por otra parte no tiene un destino específico dentro de los proyectos existentes.

que la entidad solicitante cuenta en la ciudad / con antiguo y meritorio historial en la actividad náutica, lo que la hacen merecedora de la debida consideración por parte de la Municipalidad.

//

1991  
1999  
/// que lo solicitado, al margen de no afectar planes futuros de la Municipalidad, se enmarca dentro de la política actual, en lo que se refiere al desarrollo de las zonas de la costa del Río Paraná afectándolas a actividades deportivas vinculadas específicamente con la náutica o el río en general.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

ART. 1°.- OTORGASE al YACHT CLUB ROSARIO, con carácter precario, permiso de uso del terreno propiedad municipal ubicado al Este del Acceso Ribereño Norte hasta la costa del río Paraná (caleta del Yacht Club Rosario), que linda: al Sur con la prolongación por la pasarela de la calle Maciel que cruza el Acceso Ribereño Norte y se prolonga luego en espigón; al Norte con propiedad del Club Aleman, al Oeste con el Acceso Ribereño Norte, y al Este con el Río Paraná.

ART. 2°.- ESTABLECESE como condición de este permiso, que la entidad beneficiada deberá afectar el uso del terreno o espacio, al desarrollo prioritario de actividades nauticas o deportivas vinculadas con el río, pudiendo encarar a tal fin las modificaciones que se estimen prudentes en lo que se refiere a la línea de costa, y que no afecten la seguridad y perspectiva de la obra del Acceso Ribere

///



*Intendencia Municipal  
Rosario*

//No Norte.

ART. 3°.- En todo momento la entidad permitirá el arribo forzoso de embarcaciones independientemente de la condición de miembro o no de la entidad, por parte del titular o persona que se encuentre a cargo de la embarcación.

ART. 4°.- El permiso de uso que otorga el artículo primero de la presente ordenanza, está sujeto al cumplimiento de las disposiciones que establezca la Prefectura Naval Argentina.

ART. 5°.- La entidad contribuirá en el pago de / las tasas que correspondan por Ordenanza Municipal Fiscal.

ART. 6°.- Toda construcción precaria o definitiva, fija o desmontable que la entidad decida instalar en el / terreno deberá ajustarse estrictamente al régimen de construcción urbano y contar con la aprobación previa de la Municipalidad, y el Departamento Paraná Inferior, para lo cual, y a / los efectos de obtener el correspondiente permiso de edificación, deberán presentar ante la Municipalidad, planos de las / obras a realizar sobre un plano topográfico debidamente acotado con indicación de deslindes.

ART. 7°.- La entidad no tendrá derecho a reclamar el pago de obras realizadas de acuerdo al artículo anterior, al momento de restituirse el respectivo terreno a la / Municipalidad.

ART. 8°.- COMUNIQUESE, insértese, publíquese y /

///

///dése a la Dirección General de Gobierno.-

A.J



**Ing. JUAN CARLOS GURMENDI**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**DR. RAFAEL M. DE AUGUSTO FELIX**  
INTENDENTE MUNICIPAL

[Faint, mostly illegible typed text follows, appearing to be a memorandum or report.]